

PL 298
sobre 115
vence: 13/4/22

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DESTINADOS A LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el mejoramiento y ampliación de los servicios de salud destinados a la habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad, y la promoción de su acceso a dichos servicios en forma oportuna y sin discriminación a fin de mejorar su salud física y mental.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Disponibilidad presupuestal

En el marco de la declaratoria de interés nacional establecida en el artículo único, en los establecimientos de salud a cargo del Ministerio de Salud, de los gobiernos regionales, del Seguro Social de Salud (ESSALUD), del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, el mejoramiento y ampliación de los servicios de salud para la habilitación y rehabilitación de personas con discapacidad se sujetarán a la disponibilidad presupuestal de los respectivos pliegos, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

SEGUNDA. Adecuación normativa

El Ministerio de Salud y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), según corresponda, aprobarán o adecuarán los respectivos instrumentos normativos a fin de cumplir con el objetivo de la declaratoria establecida en esta ley.



Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.
En Lima, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.



Maria Carmen Alva

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
 Presidenta del Congreso de la República



Enrique Wong Pujada

ENRIQUE WONG PUJADA

Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

